



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Jueves, 3 de marzo de 1994

Núm. 50

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios imponiendo sanciones de multa ..... 1089-1091

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobación definitiva de acuerdo sobre asignación provisional de categorías fiscales a diversas calles del barrio de La Jota ..... 1091

Aprobación definitiva de las modificaciones de los programas plurianuales de los ejercicios de 1990 y 1991 ..... 1091

Aprobaciones definitivas de acuerdos sobre asignación provisional de categorías fiscales, a efectos de licencia de apertura, a diversas calles ..... 1093

Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores ..... 1093

#### Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación y requerimiento ..... 1104-1108

#### Sociedad Municipal para la Cultura y Fiestas Populares de Zaragoza, S. A.

Aprobación del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la contratación de la distribución de las publicaciones gestionadas por la indicada Sociedad Municipal ..... 1109

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 1109-1112

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 1112

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 1112-1113

Juzgados de lo Social ..... 1113-1120

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Tarazona

Junta general ordinaria ..... 1120

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 6.389

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a María Rosario Ruiz Sánchez, con último domicilio conocido en calle Alférez Rojas, 12 (2.ª fase), de Zaragoza, y

Resultando que la Policía Local comunicó a este Centro que a las 19.40 horas del pasado día 7 de enero de 1993, en la calle Escopetería, de esta capital, la parte expedientada estaba consumiendo sustancias estupefacientes;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado a la parte expedientada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 169, de 27 de julio de 1993, dejando transcurrir el plazo sin presentar descargos;

Resultando que con fecha 3 de septiembre de 1993 se formula por este Centro propuesta de resolución, en la que se tipifica la infracción cometida como de carácter grave, recogida en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, de la que se da traslado a la parte expedientada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 281, de 9 de diciembre de 1993, no formulando alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la citada ley orgánica señala que "constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo, así como la tenencia ilícita en lugares, vías y establecimientos públicos, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas", resultando evidente que los hechos denunciados suponen una clara infracción a lo que se establece en la mencionada disposición;

Considerando que los hechos denunciados se consideran suficientemente probados, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobados y denunciados por los agentes de la autoridad, no siendo negados ni matizados por la parte inculpada;

Considerando que el artículo 28.1.a) establece para las infracciones tipificadas como de carácter grave una sanción económica entre 50.001 y 5.000.000 de pesetas, otorgando a la Administración en el artículo 30 de dicha ley el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando circunstancias económicas, personales y sociales que incidían en los hechos examinados lo hagan necesario;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por el sancionado, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, el gobernador civil es competente para resolver el expediente instruido, facultades que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, ya citado,

He resuelto imponer a María Rosario Ruiz Sánchez una sanción de 25.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en

que reciba la notificación del presente escrito, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la parte expedientada.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 6.390

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Benjamín Giménez Tejero, con último domicilio conocido en calle Toledo, 10, 3.º derecha, de Zaragoza, y

Resultando que la Policía Local de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 14 de mayo de 1993, a las 00.10 horas, en la calle María Maeztu, de esta capital, la parte expedientada estaba consumiendo sustancias prohibidas;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado a la parte expedientada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 210, de 13 de septiembre de 1993, dejando transcurrir el plazo sin presentar descargos;

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1993 se formula por este Centro propuesta de resolución, en la que se tipifica la infracción cometida como de carácter grave, recogida en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, de la que se da traslado a la parte expedientada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 284, de 13 de diciembre de 1993, no formulando alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la citada ley orgánica señala que "constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo, así como la tenencia ilícita en lugares, vías y establecimientos públicos, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas", resultando evidente que los hechos denunciados suponen una clara infracción a lo que se establece en la mencionada disposición;

Considerando que los hechos denunciados se consideran suficientemente probados, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobados y denunciados por los agentes de la autoridad, no siendo negados ni matizados por la parte inculpada;

Considerando que el artículo 28.1.a) establece para las infracciones tipificadas como de carácter grave una sanción económica entre 50.001 y 5.000.000 de pesetas, otorgando a la Administración en el artículo 30 de dicha ley el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo hagan necesario;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, el gobernador civil es competente para resolver el expediente instruido, facultades que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, ya citado,

He resuelto imponer a Benjamín Giménez Tejero una sanción de 25.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la parte expedientada.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 6.391

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Olegario Monserrat Estruch, con último domicilio conocido en calle San Mateo, 8, 3.º A, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que en la madrugada de los días 21-22 de mayo de 1993, en el Bar El Muelle, de esta ciudad, la fuerza actuante le ocupó a la parte expedientada una "china" de hachís;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado a la parte expedientada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 192, de 23 de agosto de 1993, dejando transcurrir el plazo sin presentar descargos;

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1993 se formula por este Centro propuesta de resolución, en la que se tipifica la infracción cometida como de carácter grave, recogida en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, de la que se da traslado a la parte expedientada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 284, de 13 de diciembre de 1993, no formulando alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la citada ley orgánica señala que "constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo, así como la tenencia ilícita en lugares, vías y establecimientos públicos, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas", resultando evidente que los hechos denunciados suponen una clara infracción a lo que se establece en la mencionada disposición;

Considerando que los hechos denunciados se consideran suficientemente probados, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobados y denunciados por los agentes de la autoridad, no siendo negados ni matizados por la parte inculpada;

Considerando que el artículo 28.1.a) establece para las infracciones tipificadas como de carácter grave una sanción económica entre 50.001 y 5.000.000 de pesetas, otorgando a la Administración en el artículo 30 de dicha ley el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo hagan necesario;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, el gobernador civil es competente para resolver el expediente instruido, facultades que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, ya citado,

He resuelto imponer a Olegario Monserrat Estruch una sanción de 25.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la parte expedientada.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 6.392

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José Miguel Muro Villegas, con último domicilio conocido en calle Bartolomé Llorente, 29, de Zaragoza, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que a las 19.25 horas del día 28 de junio de 1993, en la calle Barcelona, de esta capital, a la parte expedientada le fueron intervenidos 300 miligramos de heroína;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado a la parte expedientada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 192, de 23 de agosto de 1993, dejando transcurrir el plazo sin presentar descargos;

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1993 se formula por este Centro propuesta de resolución, en la que se tipifica la infracción cometida como de carácter grave, recogida en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, de la que se da traslado a la parte expedientada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 284, de 13 de diciembre de 1993, no formulando alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la citada ley orgánica señala que "constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo, así como la tenencia ilícita en lugares, vías y establecimientos públicos, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas", resultando evidente que los hechos denunciados suponen una clara infracción a lo que se establece en la mencionada disposición;

Considerando que los hechos denunciados se consideran suficientemente probados, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobados y denunciados por los agentes de la autoridad, no siendo negados ni matizados por la parte inculpada;

Considerando que el artículo 28.1.a) establece para las infracciones tipificadas como de carácter grave una sanción económica entre 50.001 y 5.000.000 de pesetas, otorgando a la Administración en el artículo 30 de dicha ley el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo hagan necesario;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, el gobernador civil es competente para resolver el

expediente instruido, facultades que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, ya citado.

He resuelto imponer a José Miguel Muro Villegas una sanción de 25.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la parte expedientada.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 7.228

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 30 de septiembre de 1993, por el que se asignaban provisionalmente las categorías fiscales 6.<sup>a</sup>, a efectos de licencias de apertura; 12.<sup>a</sup>, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.<sup>a</sup>, a efectos de los restantes tributos municipales, a nueve calles de nueva apertura del barrio de La Jota, para las que asimismo se aprobaban las denominaciones "Alfonso Zapater Cerdán", "Jesús Gracia", "Carmelo Betoré Bergua", "Antonio Galindo", "Antonio Royo", "Jorge Sánchez Candial", "Florencio Santamaría", "Mariano Cebollero" y "Matías Maluenda".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 5.512

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las Haciendas Locales, quedan definitivamente aprobadas, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación del programa plurianual del ejercicio de 1990, reflejado en el anexo I, quedando, después de la modificación, en la forma señalada en el anexo I-A, y la modificación del programa plurianual del ejercicio de 1991, reflejado en el anexo II, quedando, después de la modificación, en la forma señalada en el anexo II-A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones de créditos definitivamente aprobadas (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrarán en vigor el mismo día de esta publicación.

Las copias de las modificaciones mencionadas estarán a disposición del público a efectos informativos.

Zaragoza, 17 de enero de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## ANEXO I

## Modificación programa plurianual de 1990

	1993	1994	1995
51113.61101.93 URB Urbanización y renovación servicios calle Capitán Pina .....	21.361.000	170.000.000	0
Modificación. Importe anualidad de 1992, anulada en la liquidación de dicho año por no superar la fase de obligación reconocida .....		40.030.223	
Total .....	21.361.000	210.030.223	0
Resto de partidas que no varían .....	765.061.000	3.969.048.000	3.750.000.000
Total después de la modificación .....	786.412.000	4.179.078.223	3.750.000.000

## ANEXO I-A

## Programa plurianual de 1990 después de su decimocuarta modificación

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1993	Anualidad 1994	Anualidad 1995
90-1	43214-60001.93	Adquisición suelo convenio MOPU .....	210.000.000	1.500.000.000	750.000.000
90-6	51113-61101.93	Urbanización y renovación servicios calle Capitán Pina .....	21.361.000	210.030.223	0
90-8	51113-61200.93	Urbanización y renovación servicios avenida Pablo Gargallo .....	114.760.000	189.800.000	0
90-18	51112-72000.93	Obras convenio MOPU .....	15.291.000	2.000.000.000	3.000.000.000
90-19		Urbanización y renovación servicios calle San Vicente Ferrer .....	0	279.248.000	0
90-23	43211-61100.93	Remodelación plaza del Pilar .....	425.000.000	0	0
		Total .....	786.412.000	4.179.078.223	3.750.000.000

## ANEXO II

## Modificación programa plurianual de 1991

	1993	1994	1995
45115.62200.93.URB Audiorama, gastos de inversión y obras anexas .....	2.250.520.000	1.200.000.000	559.000.000
Modificación (ver detalle) .....	0	700.000.000	550.000.000
Total .....	2.250.520.000	1.900.000.000	1.109.000.000
Resto de partidas que no varían .....	252.878.000	0	0
Total después de la modificación .....	2.503.398.000	1.900.000.000	1.109.000.000

## Detalle de la modificación:

	1993	1994	1995
Instalación especial Palacio de Congresos .....	0	182.000.000	159.821.766
Instalación sonido-megafonía Sala Multiusos .....	0	10.500.000	8.991.201
Equipamiento Sala Multiusos .....	0	55.500.000	45.296.888
Urbanización perimetral .....	0	109.000.000	90.777.112
Equipamiento Auditorio .....	0	75.000.000	60.663.501
Suministro e instalación butacas .....	0	109.000.000	91.279.400
Suministro e instalación muebles .....	0	39.000.000	31.389.903
Suministro de pianos .....	0	22.000.000	18.101.995
Coordinación acometidas .....	0	7.500.000	6.720.835
Coordinación acometidas (E.R.Z.) .....	0	20.500.000	16.957.399
Honorarios .....	0	70.000.000	20.000.000
Total .....	0	700.000.000	550.000.000

## ANEXO II-A

## Programa plurianual de 1991 después de su décima modificación

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1993	Anualidad 1994	Anualidad 1995
91.03	44113-60204.93	Coletores tramo final río Huerva .....	32.478.000	0	0
91.09	12181-62200.93	Edificio Servicios Técnicos Municipales .....	34.451.000	0	0
91.17	43711-60300.93	Iluminación del Pilar .....	45.793.000	0	0
91.18	51113-60100.93	Urbanización en calle Sierra Vicor .....	29.954.000	0	0
91.19	44113-60202.93	Tubería alternativa barrio Casetas .....	110.202.000	0	0
91.20	45115-62200.93	Audiorama, gastos de inversión y obras anexas .....	2.250.520.000	1.900.000.000	1.109.000.000
		Suma anualidades Pl. 91 .....	2.503.398.000	1.900.000.000	1.109.000.000

Núm. 7.229

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 30 de septiembre de 1993, por el que se asignaban provisionalmente las categorías fiscales 6.<sup>a</sup>, a efectos de licencias de apertura; 13.<sup>a</sup>, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.<sup>a</sup>, a efectos de los restantes tributos municipales, al tramo viario comprendido entre la avenida de Cataluña y futuro viario del Plan parcial 52-B, para la que asimismo se aprobaba la denominación "Paseo de la Ribera".

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 7.230

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 30 de septiembre de 1993, por el que se asignaban provisionalmente las categorías fiscales 8.<sup>a</sup>, a efectos de licencias de apertura; 15.<sup>a</sup>, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.<sup>a</sup>, a efectos de los restantes tributos municipales, a dos calles de nueva apertura del barrio de La Paz, denominadas "Alhama de Aragón" y "Terranova".

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 7.231

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 30 de septiembre de 1993, por el que se asignaban provisionalmente las categorías fiscales 8.<sup>a</sup>, a efectos de licencias de apertura; 16.<sup>a</sup>, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.<sup>a</sup>, a efectos de los restantes tributos municipales, a tres calles de nueva apertura del barrio de Villamayor, denominadas "Malvaseda", "Calera" y "Madre Martina".

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

POLICIA LOCAL

Núm. 8.704

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:  
1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar

por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 10 de febrero de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
FRANCO BENEDI JESUS	Z - 4770-AT	094-1C -002	6.000	L	418486-7
GONZALEZ GREGORIO AMELIA	Z - 4650- M	091-2M -001	16.000	G	415234-0
TOMEY MORENO JESUS	Z - 5443- Z	094-2 -001	8.000	L	418667-0
TIRADO LARRODE MARTIANO	Z - 6636-AK	132-1 -041	4.000	L	411444-2
SERRANO ZARO ANTONIO	Z - 3549- M	132-1 -045	4.000	L	403423-0
MAZAS OBON H JESUS	Z - 6530-AN	091-2C -002	16.000	G	395129-0
SANZ ESQUIZABEL MARIA TERESA	Z - 45-AU	132-1 -008	4.000	L	403251-9
CAMPILLO GAJON ANTONIO JOSE	Z - 4215- P	091-2M -001	16.000	G	415419-6
CAMPILLO GAJON ANTONIO-JOSE	Z - 4215- P	132-1 -008	4.000	L	426007-0
NAVARRO LOPEZ JULIO	Z - 2718-AD	094-1C -004	10.000	L	415387-4
GUIJARRO SANZ ANTONIO	Z - 1452-AU	132-1 -042	4.000	L	411382-5
ARANDA PORTOLES JOSE	Z - 2062-AU	132-1 -061	10.000	L	2601374-1
SANZ GARCIA M-CARMEN	Z - 258-AD	091-2M -001	16.000	G	419467-8
RADIGALES PERUGA MA DOLORES	Z - 3373-AP	091-2M -001	16.000	G	420679-9
IZCO PLASTICOS INDUSTRIALES S L	Z - 7905-AB	132-1 -012	4.000	L	398068-5
TALLERES ANGAR SL	Z - 5787-AG	132-1 -008	4.000	L	403373-7
BIOTA CIUDAD ANTONIO	Z - 2126-AK	091-2M -001	16.000	G	415173-3
SANCHEZ SABALZA JOSE ANGEL	Z - 9636-AM	094-1C -019	10.000	L	2482147-2
PUYOD ALEGRE MA CARMEN	Z - 9519-AG	132-1 -061	10.000	L	2462307-1
DUERAS GARCIA JAVIER	M - 5268-JZ	132-1 -061	10.000	L	102341892-9
MARZAL SANCHEZ ANGEL	Z - 7922- M	091-2M -001	16.000	G	410739-0
AGUILAR CARRASCO ILDEFONSO	Z - 9529-AD	094-1C -019	10.000	L	2302588-0
GONZALEZ VELA FRANCISCO	Z - 3594- X	132-1 -045	4.000	L	403413-9
RAMON SALANOVA DANIEL	Z - 6411-AD	094-1C -006	6.000	L	414971-0
CORTES ASO MARIANO	Z - 9706- S	091-2M -001	16.000	G	419464-5
BALLESTIN CANTIN ADOLFO	Z - 2024-AV	091-2M -001	16.000	G	414253-9
SIERRA LAGRANJA PASCUAL JAVIER	Z - 3180-AM	132-1 -061	10.000	L	2690524-5
TUTOR COMIN ANTONIO	Z - 620- X	091-2M -001	16.000	G	415101-9
CALAVEIRA GRASA SANTIAGO	Z - 3365- M	094-1C -011	6.000	L	420572-0
RAMO ORTIN LUIS ANTONIO	Z - 4610-AT	091-2M -001	16.000	G	410171-3
JOSE MANUEL RUIZ FDEZ DE CASTRO	Z - 7406-AU	132-1 -042	4.000	L	100404811-1
MOUOU MAY KEBE	Z - 6860- B	091-2M -001	16.000	G	415170-0
SERRANO YUS LUIS	TE - 2537- C	094-1B -006	8.000	L	418536-0
TADAMY S L	Z - 9618-AM	091-2M -001	16.000	G	390089-0
ESTELLA BARCELONA FLORENCIO	Z - 9072-AT	094-1C -004	10.000	L	417342-0
TORCAL BORNHQUEL MARIA LUISA	Z - 333- Y	094-2 -001	8.000	L	2650512-3
SEGURA ROMEO GUILLERMO	Z - 5221- Y	132-1 -061	10.000	L	2452109-3
SISTEMAS E INSTALAC OBRAS S A	Z - 9990-AS	091-2I -001	16.000	G	423179-6
TARAMCO DORADO JOSEFINA	Z - 7274-AK	091-2I -001	16.000	G	418079-7
VISIMAR S A	Z - 7393-AH	132-1 -042	4.000	L	420233-5
EXTRUSION DE RESINAS VINILICA SA	Z - 6803-AM	091-2M -001	16.000	G	415000-5
MATEOS NUÑEZ FELIPE	B - 7431-JD	091-1 -003	16.000	G	419210-7
SERRANO LASTRES FRANCISCO	Z - 542-AS	132-1 -045	4.000	L	403277-8
SERRANO LASTRES FRANCISCO	Z - 542-AS	091-2M -009	16.000	G	419559-0
BALLESTEROS NAVARRO FCO JAVIER	Z - 630- O	094-1C -019	10.000	L	2142910-8
TOLOSA GONZALEZ LUIS FERNANDO	Z - 7783- J	094-1C -002	6.000	L	2670525-7
ARENAL BAYONA ANTONIO	Z - 6610- G	094-1C -019	10.000	L	2441899-0
CARCAVILLA GONZALEZ JOSE-LUIS	Z - 2069-AU	091-2M -009	16.000	G	100403901-9
CASCAN ZARDOYA TOMAS	Z - 9446- Y	094-1C -006	6.000	L	411447-5
CORTES USAN ALBERTO CARLOS	Z - 3597-AL	132-1 -061	10.000	L	2491969-0
CORTES USAN ALBERTO CARLOS	Z - 3597-AL	132-1 -061	10.000	L	2521516-1
LAMBEA CHACORREN MARIA CONCEPCIO	T - 3386- K	132-1 -042	4.000	L	406025-2
CLEMENTE LOBERA TOMAS	Z - 3655- P	091-2B -002	16.000	G	390624-1
GUERRERO GONZALEZ JOSE	Z - 663-AV	094-1C -019	10.000	L	102700242-3
GUTIERREZ MARY-ANITA	Z - 7246-AU	132-1 -045	4.000	L	100402854-4
NIZETO YOLDI OSCAR	Z - 68-AF	132-1 -042	4.000	L	419115-9
RODRIGUEZ RAMOS JUAN-MANUEL	Z - 7119-AU	091-2G -001	16.000	G	100416019-9
TOMAS BURRIEL JOSE LUIS	Z - 1220-AL	091-1 -003	16.000	G	419815-8
CURTO VITAS FERNANDO A	Z - 3768-AC	091-2M -001	16.000	G	419663-0
ESPIERREZ MAVILLA MA DEL CARMEN	Z - 7699-AG	091-2G -001	16.000	G	419017-8
ESPIERREZ MAVILLA MARIA CARMEN	Z - 7699-AG	132-1 -045	4.000	L	403220-2
MIMBELA VIZUALES MARIO	L - 1726- M	094-1C -019	10.000	L	2760077-5
PEREZ IBÁÑEZ RAFAEL	MA - 5990-AM	132-1 -042	4.000	L	405603-0
NAVARRO SERRANO MA VICTORIA	Z - 1982- O	091-2M -001	16.000	G	423151-5
ABAD ALFRANCA BEGOÑA	Z - 8909- Z	094-1C -019	10.000	L	2314286-6
ABAD BABIER M-ROSARIO	Z - 3165-AD	094-1C -019	10.000	L	2650467-4
ABAD GOMEZ JOSE-ANTONIO	Z - 866-AC	132-1 -042	4.000	L	411939-9
ABAD GURRIA MARIA-DEL-CARMEN	Z - 40- T	091-2I -001	16.000	G	417026-1
ABAD PERDIGUERO JOSE-R	Z - 7402-AN	132-1 -008	4.000	L	426011-6
ABADIAS VALLES FERNANDO	Z - 9421- X	091-2M -001	16.000	G	418797-8
ABAN APARCIO ANA-M	Z - 9144- O	094-1B -006	8.000	L	417250-7
ACEITES-ARAGON-S A	Z - 9432- Y	132-1 -042	4.000	L	418597-2
ACOSTA MORALES MANUEL	Z - 3325-AH	094-2 -001	8.000	L	2282111-0
ACTIVOS NOMBIA SL	Z - 6842-AK	094-1C -019	10.000	L	2720082-4
AGREDA REVILLO JULIO-A	Z - 6058-AH	094-1C -019	10.000	L	2512140-0
AGRUP DEPORT BALONCESTO FEM ZARA	Z - 1478- K	132-1 -061	10.000	L	102342606-4
AGUARDOTAL FRANCISCO	Z - 9691-AF	094-1C -019	10.000	L	2214310-0
AGUDO GRACIA M-PILAR	Z - 5291- Z	091-2I -001	16.000	G	423581-1
AGUILAR MARTIN ISABEL	Z - 6800-AS	091-2M -007	25.000	G	395659-0
AGUILAR ONDE FCO-JAVIER	Z - 9546-AP	094-1B -006	8.000	L	100411120-7
AGUINAGA SARIÑENA JOSE-I	Z - 1675-AL	091-2M -001	16.000	G	410168-8
AGUIRRE BELAZA FRANCISCO-JAVIER	Z - 2237- Y	132-1 -042	4.000	L	418867-5
ATHEL ARAGONESA DE INST MONTAJES	Z - 514-AT	091-2M -001	16.000	G	419132-0
ATINAGA PASAMAR JAIME-L	Z - 4916- I	091-2M -001	16.000	G	420639-1
ALAMILLO GASCON LUIS	Z - 9513- M	132-1 -061	10.000	L	2302773-9























DENUCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
FONTERIA ROCASA SOAD CIVIL	Z - 1897- 0	72-3 -001	50.000	G	422371-0
FORMULA PI SL	Z - 8259- V	72-3 -001	50.000	G	422388-9
GRACIA CAHARDIEL FCO-J-Y-OTRO	Z - 5459- H	72-3 -001	50.000	G	422330-2
INMOBILIARIA DUPA SL	Z - 9270-AP	72-3 -001	50.000	G	422427-0
KURSAAL HOSTELERA SL	Z - 4080-AU	72-3 -001	50.000	G	422448-4
NAVARRO SUBSIERRA SUSANA	Z - 2382- D	71-1A -001	15.000	L	219841-9
RESTAURAC-ARTIST-DE-ESPARA-SL	Z - 414-AF	72-3 -001	50.000	G	422369-6
ROMEO BERNAD JOSE H	Z - 9947- H	71-1A -001	15.000	L	395693-1
SALAH BAKKALI	Z - 6712- B	71-1A -001	15.000	L	395543-0
SANEAMIENTOS-MESONES-SC	Z - 920- U	72-3 -001	50.000	G	422436-0
SIDAY SA	Z - 8311- 0	72-3 -001	50.000	G	421523-5
SOFFMAT SA	Z - 5335-AH	72-3 -001	50.000	G	422437-1
VESTR-CLUB-S.C	Z - 5653-AL	72-3 -001	50.000	G	422359-4
ZALDIVAR CUNCHILLOS ADOLFO	Z - 1589-AB	72-3 -001	50.000	G	422365-2

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 10 de febrero de 1994. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.518

En relación con el expediente promovido contra José Insa Tejedor, con DNI núm. 17.189.514, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 863.271 pesetas, correspondientes al período de 5 de junio de 1991 a 16 de febrero de 1992, por el motivo de extinción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 19 de noviembre de 1992.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que el interesado sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de quince días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*) de fechas 18 de julio y 2 y 13 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993. — El director provincial, Josep M. Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.519

En relación con el expediente promovido contra José M. Lete Echave, con DNI núm. 17.097.555, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 1.532.319 pesetas, correspondientes al período de 18 de diciembre de 1991 a 12 de febrero de 1993, por el motivo de extinción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 22 de marzo de 1993.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que el interesado sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de quince días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*) de fechas 18 de julio y 2 y 13 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993. — El director provincial, Josep M. Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín*



Oficial de la Provincia y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.520

En relación con el expediente promovido contra Enrique Lázaro Ortega, con DNI núm. 17.149.934, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 240.798 pesetas, correspondientes al período de 7 de noviembre de 1991 a 30 de abril de 1992, por el motivo de extinción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 29 de junio de 1992.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que el interesado sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de quince días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de fechas 18 de julio y 2 y 13 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993. — El director provincial, Josep M. Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.521

En relación con el expediente promovido contra Ana Reyes Cortés Viamonte, con DNI núm. 17.157.567, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 107.688 pesetas, correspondientes al período de 27 de junio a 30 de julio de 1992, por el motivo de colocación por cuenta ajena en el Ejército del Aire Zaragoza.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que el interesado sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de quince días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de fechas 18 de julio y 2 y 13 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993. — El director provincial, Josep M. Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.522

En relación con el expediente promovido contra Luis Gómez Solanas, con DNI núm. 25.132.261, por suspensión de prestaciones, recayó resolución del director provincial del INEM de fecha 26 de octubre de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Ha resuelto la suspensión de la percepción de prestación por desempleo por el período de 1 a 30 de abril de 1993, transcurrido el cual, en el supuesto de suspensión, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga su situación legal de desempleo y permanezca inscrito en su oficina de empleo. En el supuesto de extinción, no podrá acceder a ninguna prestación a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que genere un nuevo derecho.

Contra este acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril ("BOE" núm. 105, de 2 de mayo), podrá interponer escrito de reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Dirección Provincial, presentándolo en su correspondiente oficina de empleo dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción de la presente resolución.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El director provincial, Josep Maria Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.523

En relación con el expediente promovido contra Francisco Zubáñez Marzo, con DNI núm. 25.445.930, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 17.728 pesetas, correspondientes al período de 2 a 29 de octubre de 1992, por el motivo de colocación por cuenta ajena en la empresa Diana Promoción, S. A.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que el interesado sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de quince días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de fechas 18 de julio y 2 y 13 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993. — El director provincial, Josep M. Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.524

En relación con el expediente promovido contra José Luis Azcona Arroyo, con DNI núm. 17.675.075, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de fecha 27 de octubre de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía total de 14.070 pesetas, correspondientes al período de 11 a 30 de mayo de 1992, por el motivo de colocación por cuenta ajena en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que el interesado sea, una vez transcurrido el plazo de treinta días, beneficiario de prestaciones por desempleo sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la cantidad adeudada, junto con el recargo por mora (artículo 33, punto 3, del Real Decreto 625 de 1985).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de quince días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el núm. 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de fechas 18 de julio y 2 y 13 de septiembre de 1958, y 24 de abril de 1959), sin que por ello se suspenda el procedimiento de compensación o de vía de apremio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993. — El director provincial, Josep M. Grau Gilabert.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 4.646

Habiéndose incoado a la empresa Carrocerías El Burgo, S. L., expediente número 1.454/91-174 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 30 de diciembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Carrocerías El Burgo, S. L., con número patronal en la Seguridad Social 50/97802 y número de identificación fiscal B-50.332.709, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido del trabajador José Veira Bribián, celebrada el 1 de marzo de 1991 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 19 de junio de 1991, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 13 de septiembre de 1993, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 25 de noviembre de 1993, comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, derecho éste del que no hizo uso;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en el Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º-2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Carrocerías El Burgo, S. L., con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 15,200, de El Burgo de Ebro (Zaragoza), de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, por resolución de 19 de junio de 1991, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep M. Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 4.647

Habiéndose incoado a la empresa Resercón, S. A., expediente número 973/88-163 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 22 de diciembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Resercón, S. A., con número patronal en la Seguridad Social 50/85052/72 y número de identificación fiscal A-50.158.740, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Agustín Vergara Aranguren, celebrada el 7 de septiembre de 1988 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 16 de noviembre de 1988, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 26 de marzo de 1991, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 10 de septiembre de 1993, comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Resercón, S. A., con domicilio en Severo Ochoa, núm. 5, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, por resolución de 16 de noviembre de 1988, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep M. Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 4.648

Habiéndose incoado a la empresa Aislantes y Fibras, S. L., expediente número 961/88-165 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 22 de diciembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Aislantes y Fibras, S. L., con número patronal en la Seguridad Social 50/93607/91 y número de identificación fiscal B-50.187.368, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Ricardo Alot Montes, celebrada el 7 de septiembre de 1988 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 20 de diciembre de 1988, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 21 de julio de 1989, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 10 de septiembre de 1993, comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Aislantes y Fibras, S. L., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 6, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, por resolución de 20 de diciembre de 1988, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep M. Grau Gilabert.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 4.649

Habiéndose incoado a la empresa Carlos Cáceres Serra expediente número 624/M-102 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 28 de diciembre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Carlos Cáceres Serra, con número patronal en la Seguridad Social 50/107084/85 y de identificación fiscal núm. 17.695.089-Q, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido de la

trabajadora Emérita Artigas Arnal, celebrada el 17 de diciembre de 1991 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 3 de agosto de 1992, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de una trabajadora minusválida, y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicha trabajadora;

Resultando que esta Dirección Provincial se ha comprobado que la trabajadora causó baja el 1 de enero de 1992, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituida por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 26 de noviembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, derecho éste del que la empresa no hizo uso;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación de la trabajadora minusválida citada, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para la contratación, por la que, en virtud de su admisión y acatamiento, se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica.

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Carlos Cáceres Serra, con domicilio en Roger de Tur, 2, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de una trabajadora minusválida, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por la citada trabajadora, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, por resolución de 3 de agosto de 1992, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1994. — El director provincial del INEM, Josep M. Grau Gilabert.

## Sociedad Municipal para la Cultura y Fiestas Populares de Zaragoza, S. A.

Núm. 8.537

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal para la Cultura y Fiestas Populares de Zaragoza, S. A., en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1993, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la contratación de la distribución de las publicaciones gestionadas por la indicada Sociedad Municipal.

El referido pliego podrá ser examinado en las dependencias de la Sociedad Municipal, sitas en la segunda planta del Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25, de Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el plazo de admisión de ofertas y documentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser presentadas dichas ofertas en las oficinas de la Sociedad Municipal o remitidas, en el mismo plazo, por correo certificado.

Zaragoza, 31 de enero de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Conforme: El vicepresidente de la Sociedad, Antonio Piazuelo Plou.

### Modelo de oferta

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., teléfono ....., por sí (o en representación de .....), manifiesta que, enterado del anuncio referente a la concurrencia de ofertas para la contratación, mediante el sistema de concurso, de la distribución en todo el territorio nacional y con carácter de exclusividad de las publicaciones gestionadas por la Sociedad Municipal para la Cultura y Fiestas Populares de Zaragoza, S. A., y, teniendo capacidad legal para resultar adjudicatario, solicita ser participante en el concurso convocado, con sujeción a las bases que han estado de manifiesto, de las que ha tenido conocimiento y que acepta sin reserva alguna, y presenta su proyecto de prestación de servicio y la documentación pertinente, ofertando el porcentaje de beneficio del distribuidor sobre el precio de venta al público de las publicaciones, a abonar a la Sociedad Municipal para la Cultura y Fiestas Populares de Zaragoza, S. A., de ..... (en letra y número) .....

(Fecha, y firma del proponente.)

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 6.284

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.529 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor García Mercadal, en nombre y representación de Segisfredo Calvo Sanz, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes) por resolución de 9 de septiembre de 1992 desestimando recurso ordinario contra resolución del jefe provincial de Agricultura, de 4 de mayo de 1993, sancionando por tenencia no autorizada de especies catalogadas de interés especial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.285

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.531 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de Tomás López Escudero y otra, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de daños y perjuicios por la muerte de su hijo Rogelio López López al derrapar su motocicleta sobre la gravilla de la calzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.286

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.429 de 1993-C, interpuesto por Germán Sallán Rodríguez, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), sobre apartado de trienios de la nómina de haberes de marzo de 1993 y sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 25 de marzo de 1993 ante la Jefatura del MAPER.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 6.287

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.464 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de José Serrano Peña, contra resolución de 20 de agosto de 1993 del teniente de alcalde delegado de la Policía Local y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Zaragoza, que impone sanción por infracción de tráfico en virtud de denuncia de 21 de mayo de 1993, y contra resolución de 6 de octubre de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente núm. 366.799-0.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 6.288

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.426 de 1993-C, interpuesto por Eduardo Compte Carreres, contra resolución de 27 de septiembre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente, capitán y comandante, y abono de atrasos, tramitada como recurso de alzada contra la orden de ascenso a comandante del recurrente. (Referencia 565/RR-19.034.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 6.289

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.431 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Maisterra Polo, en nombre y representación de Gambón, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resoluciones de 30 de enero de 1992, que imponen sanción por acta de infracción número 3.588-91 y confirman acta de liquidación número 1.696-91, y resoluciones de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestiman recursos de reposición contra las resoluciones anteriores. (Exptes. números 8.761-92 y 8.759-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 6.290

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.435 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Torabel, S. L., contra la Diputación General de Aragón

por resolución de 30 de junio de 1993, del jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, que impone sanción, y Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 8 de septiembre de 1993, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expte. número 50.337-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 6.291

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.436 de 1993-C, interpuesto por José Emilio Andrés Muñoz, contra resolución de 17 de junio de 1993 de la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de ascenso al empleo de teniente (referencia 562/AS/24), y contra resolución de 30 de septiembre de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (referencia 565/RR-17.559.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 6.292

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.530 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Sanagustín Medina, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de Parque Hispanidad, contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza. (Expediente número 92/0663252.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 6.293

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.532 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Pedro Faci, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 22 de julio de 1993, en reclamación 50-792-91, sobre providencia de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 6.294

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.533 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Alberto Tuquet García Fuente, contra resolución de 9 de julio de 1993 del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso contra resolución de 8 de enero de 1993, que requería sanción reiterando la orden de demolición acordada por el teniente de alcalde. (Expediente 3.137.992/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 6.295

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.430 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Claro Sol, Limpieza de Suelos y Ventanas, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 29 de septiembre de 1992 confirmando acta de infracción número 2.073-92 sancionando por infracción de copia básica, y resolución de 9 de agosto de 1993, del director general de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expte. número 31.622-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 6.296

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.528 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Galas Consultorio, S. L., contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 15.134.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 6.297

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.535 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Used Industrias de la Madera, S. A. (USESIMSA), contra resolución de 27 de octubre de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra denuncia de 21 de mayo de 1993, que sancionaba por no identificar al conductor responsable de la infracción. (Expediente 362.376-8.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 6.595

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.445 de 1993-C, interpuesto por Francisco Javier Macaya Huerta, contra resolución de 19 de julio de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de teniente, tramitada como recurso de alzada contra la resolución de ascenso a teniente del recurrente (referencia 565/RR-17.720), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 10 de septiembre de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.596**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.427 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Claro Pack, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 29 de septiembre de 1992, que impone sanción por acta de infracción número 2.074-92, y resolución de 9 de agosto de 1993, de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expte. número 31.660-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.597**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.443 de 1993-C, interpuesto por Ildefonso Ceamanos Francia, contra resolución de 19 de octubre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente y capitán, abono de atrasos y ascenso a comandante, tramitada como recurso de alzada contra la resolución de ascenso a capitán del recurrente. (Referencia 565/RR-18.840.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.598**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.444 de 1993-C, interpuesto por Victoriano García Ruiz, contra resolución de 1 de octubre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente y capitán, abono de atrasos y ascenso a comandante, tramitada como recurso de alzada contra la resolución de ascenso a capitán del recurrente. (Referencia 565/RR-18.901.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.599**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.441 de 1993-C, interpuesto por Victoriano Avellaneda Garre, contra resolución de la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de modificación de trienios devengados para que sean satisfechos en la cuantía correspondiente al empleo efectivamente desempeñado, y resolución de 3 de agosto de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Referencia 565/RR-18.758.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.600**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.442 de 1993-C, interpuesto por Antonio Boli Ayala y nueve más, contra resoluciones de 21 y 24 de mayo de 1993 de la Dirección General de la Policía, que desestiman

solicitudes de abono de gratificación por turnos rotatorios correspondientes al mes de vacaciones de los años 1989, 1990, 1991 y 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.601**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.440 de 1993-C, interpuesto por el letrado señor Segarra Izquierdo, en nombre y representación de José Carlos Cortés Lueca, contra resolución de 31 de agosto de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra providencia de apremio de multa de tráfico núm. 2.602, ejercicio 1992, clave recaudatoria MT-9-92. (Expediente 346.750/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.602**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.408 de 1993-B, interpuesto por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de Joaquín Martínez Alda, contra la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de reconocimiento y abono de retribuciones propias del puesto de jefe de alcance del Centro de Clasificación Postal de Zaragoza, con efectos de 1 de abril de 1991, formulada el 27 de abril de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de enero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.603**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.438 de 1993-C, interpuesto por Carlos Sarto Gutiérrez, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que inadmite solicitud de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente y capitán, abono de atrasos y ascenso a comandante (referencia 562-AS-31-0505), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 8 de julio de 1993 ante el teniente general JEME.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de enero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.604**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.439 de 1993-C, interpuesto por José Salvador Corzán Corzán, contra resolución de 22 de junio de 1993 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de nuevo cómputo del tiempo de servicio activo a efectos de trienios, sin descuento del tiempo de servicio militar obligatorio, y abono de trienios en cuantía correspondiente al último empleo (referencia 562-TDR-11; 4.365-R), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 15 de julio de 1993 ante el teniente general JEME.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de enero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.605**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.568 de 1993-B, interpuesto por la procuradora doña Ana Revilla Fernández, en nombre y representación de Prim, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 9 de septiembre de 1993, de la Sala Primera, que desestima reclamación número 50-460-91 contra providencia de apremio de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza, por impago de cuotas en el régimen general. (Certificaciones de descubierto números 90-19829, 90-19830, 90-19831, 90-19832, 90-19833, 90-19834 y 90-19835.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.606**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.458 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de José María Anía Martínez, José María Anía Vallejo y Pascual Ibarra Barraqueta, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) de 30 de julio de 1993, que desestima recurso de reposición contra acuerdo de 29 de abril de 1993, sobre petición de inicio de procedimiento expropiatorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.815**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 923 de 1993-B, interpuesto por la letrada señora Bolea, en nombre y representación de Inmaculada Bolea Gimeno, contra resolución de 26 de febrero de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992 (número fijo 5.976), ampliándose ahora a la liquidación del impuesto de actividades económicas de 1993 (número fijo 5.976).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 6.816**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.069 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de María Carmen Valera Sánchez Lázaro, contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992 (número fijo 35.806), y carta de pago correspondiente a dicha liquidación, ampliándose ahora a la liquidación del impuesto de actividades económicas de 1993 (número fijo 35.806).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

## SECCION SEXTA

**ALCALA DE EBRO**

**Núm. 8.599**

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría municipal la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 1993, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarlas durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Ebro, 7 de febrero de 1994. — El alcalde, Antonio Ríos Ruiz.

**ALCALA DE EBRO**

**Núm. 8.600**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, el presupuesto municipal para 1994, nivelado en ingresos y gastos, en 33.770.000 pesetas, queda expuesto el mismo en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al de aparición de este anuncio.

Si durante dicho plazo no se formulan alegaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Alcalá de Ebro, 7 de febrero de 1994. — El alcalde, Antonio Ríos Ruiz.

**MORATA DE JILOCA**

**Núm. 12.514**

Don Antonio Langa Pelegrín ha solicitado licencia para establecer la actividad de clasificación y conservación de fruta, con emplazamiento en polígono 1, parcela 8, paraje "Coscolina", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Morata de Jiloca, 24 de febrero de 1994. — El teniente de alcalde, Pedro José García Gracia.

**PLASENCIA DE JALON**

**Núm. 11.971**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1994, adoptó el acuerdo de aprobación de la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1994.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones. Plasencia de Jalón, 17 de febrero de 1994. — El alcalde, Gregorio Benedi.

**SIERRA DE LUNA**

**Núm. 8.065**

Aprobada por el Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, la misma queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Sierra de Luna, 7 de febrero de 1994. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 7.765**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 258 de 1993, promovido por BBV Leasing, S. A., contra Luis Oro Pujol, en reclamación de 7.976.323 pesetas, ha acordado se notifique a dicho demandado que en la subasta celebrada el día 7 de enero de 1994 por la parte actora se ofreció la suma de 1.000 pesetas por los siguientes bienes: Una isla de congelación, una vitrina de 3 metros, una barra-mostrador, un mueble trans-barra y un mueble cafetero, otra vitrina carnicera, una vitrina pescatera, un mueble en forma de L, un armario de congelación, una vitrina encimera, un contramos-trador, una vitrina de caliente y una vitrina de frío.

Lo que se le comunica para que dentro del término de nueve días pueda hacer uso de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.



**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 12.007

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 684 de 1993, de Mecánicas Aragón, S. L., por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos, se ha señalado nuevamente para la Junta general de acreedores el próximo día 18 de marzo y hora de las 11.00, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente, o por medio de su representante con poder suficiente, y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 12.522

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 288 de 1993-B, a instancia de Banco Urquijo, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, frente a Velaviejo, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, y Justo Ojeda Ruiz y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar la providencia de fecha 17 de noviembre de 1993 al demandado Justo Ojeda Ruiz, cuyo actual domicilio se desconoce, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En nombre de Su Majestad el Rey. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de noviembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido de Zaragoza, promovidos a instancia de Banco Urquijo, S. A., al número 288 de 1993-B, promovidos a instancia de Banco Urquijo, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra Justo Ojeda Ruiz, Rosa María Lasheras Lasheras y José Miguel Ojeda Lorente, y...

Fallo: Que con desestimación de las excepciones alegadas por la representación procesal de Velaviejo, S. A., debo mandar y mando seguir adelante en forma solidaria la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Velaviejo, S. A., Justo Ojeda Ruiz, Rosa María Lasheras Lasheras y José Miguel Ojeda Lorente, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 15.251.120 pesetas, importe de principal, más comisión e intereses devengados hasta la fecha incovada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Sirva el presente de notificación en forma al expresado demandado Justo Ojeda Ruiz.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**Juzgado de lo Social****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 2.398

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, por el presente;

Hago saber: Que en autos número 787/93, sobre cantidad, promovidos por don César Cortés Perales y otros, contra Rodajes Agrícolas e Industriales, S. A. (Raisa) y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 787/93, sobre cantidad, promovidos por César Cortés Perales y otros contra Raisa y otros; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores reseñados contra la empresa Rodajes Agrícolas e Industriales, S. A. (Raisa), y don José Luis Martínez Portella, debo condenar y condeno a ambos demandados a que abonen solidariamente a los actores las siguientes cantidades a: César Cortés Perales, 1.726.815 pesetas; Carlos Pérez Ramos, 1.674.466 pesetas; Victoria Aguilar Sánchez, 2.077.580 pesetas; Bernardo Andrés Burriel, 1.784.485 pesetas; Juan J. Bañuelos Ibáñez, 1.894.715 pesetas; Manuel Soldevilla Magaña, 626.106 pesetas; Juan A. Burriel Borriel,

2.264.460 pesetas; Eduardo Gimeno Perales, 1.714.040 pesetas; Pascual López Lorrio, 2.182.700 pesetas; José Luis Fabo Pardina, 1.974.285 pesetas; Demetrio Orera Hernández, 1.814.050 pesetas; Francisco Calvo Lausín, 278.239 pesetas; Miguel Cepero Bernabé, 286.645 pesetas; Joaquín Ballano García, 558.826 pesetas; Jesús Méndiz Casas, 214.876 pesetas; Pedro V. Burillo Gascón, 1.839.600 pesetas; Eduardo Callao Pola, 373.718 pesetas; José L. Sarroca Ondiviela, 521.042 pesetas; José Latorre Anglada, 2.134.520 pesetas; Eduardo Portero Portero, 681.582 pesetas; Julián Soriano Portero, 1.872.450 pesetas; Angel García Zubalez, 2.474.335 pesetas; Pedro Barranco Gimeno, 1.989.615 pesetas; Angel Barranco Gimeno, 1.870.990 pesetas; Domingo Loban Gracia, 1.713.310 pesetas; Prudencio Cebollada Jardiel, 2.449.515 pesetas; Daniel Ansón Herrero, 1.934.135 pesetas; Francisco Mustienes Lorente, 1.759.300 pesetas; Félix A. Mur Beltrán, 1.784.120 pesetas; Pedro L. Lasala Beltrán, 1.963.335 pesetas; Pedro Royo Arcega, 1.802.370 pesetas; M.<sup>a</sup> Angela Comín García, 1.301.191 pesetas; Miguel Rambla Miralles, 1.970.270 pesetas; Enrique Franco Gimeno, 2.629.460 pesetas; Mario Navarro Tenías, 2.171.385 pesetas; Félix Viñerta Llera, 2.045.825 pesetas; Angel Mancebón Felipe, 4.126.325 pesetas; Jesús Abadía Zárate, 4.126.325 pesetas; Gregorio Ortega Gracia, 1.904.570 pesetas; Antonio J. Castro Hernández, 188.565 pesetas; Luis J. Serrano García, 3.366.395 pesetas; J. Ignacio Molina Ballano, 1.095.188 pesetas; Carmelo Ruiz Plou, 2.633.840 pesetas; José M.<sup>a</sup> Vicente Bueno, 389.766 pesetas.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal de Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo Pamplona número 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva y conste de notificación a Rodajes Agrícolas e Industriales, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 2.995

**Cédula de notificación**

En ejecución contenciosa que bajo el número 179/93 se tramita en este Juzgado a instancia de Luciano González Seisdedos contra Seruid, S. L., se ha dictado lo siguiente:

«Propuesta de auto del señor secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Salamanca, don Manuel Marín Madrazo. — Ejecución contenciosa número 179/93. — En Salamanca a 11 de enero de 1994.

**Antecedentes de hecho:**

Primero. Con fecha 19 de noviembre de 1993 se acordó por este Juzgado la ejecución de sentencia de fecha 20 de septiembre de 1993 contra la empresa Seruid, S. L., a instancia de don Luciano González Seisdedos y Eugenio Bellido González, por importe de 129.742 pesetas de principal y 32.436 pesetas para costas y gastos.

Segundo. Realizadas las oportunas averiguaciones no se pudieron encontrar bienes susceptibles de embargo, por lo que se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial y se solicitaron los preceptivos informes del Registro de la Propiedad de Zaragoza,

lo que conforme consta en autos resultaron negativos.

**Fundamentos de derecho:**

Unico. El artículo 247.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos para que faciliten relación de bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y el artículo 273 del mismo texto exige que previamente a la declaración de insolvencia se dé audiencia por plazo de quince días al Fondo de Garantía Salarial para que inste las diligencias que a su derecho convenga o designe bienes, diligencias todas ellas que al haberse cumplido en los presentes autos conducen a la declaración de insolvencia del deudor.

Vistos los preceptos de general aplicación;

Fallo: Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada empresa Seruid, S. L., con domicilio que se ignora por ahora, y para

las resultas de este procedimiento, procediendo en cualquier momento en que se conozcan bienes, instarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial y procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo propongo y firmo, de lo que doy fe. — Conforme: El magistrado-juez, José Ramón González Clavijo. Manuel Marín Madrazo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Seruid, S. L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, y que contra la presente cabe el recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, expido la presente en Salamanca a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Manuel Marín Madrazo.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.748

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, por el presente;

Hago saber: Que en autos número 812/93, seguido a instancias de Evaristo Monge Gutiérrez y otros contra Pavicons, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 1/94, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1994. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario sustituto que refrenda; llamadas las partes comparecen los actores, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que Su señoría, acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tiene por probado los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. — En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Pavicons, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: a Evaristo Monge Gutiérrez, 111.394 pesetas; a Tomasz Bizikowski, 94.462 pesetas; a José Izaguerri Artiaga, 147.468 pesetas, y a Stanislaw Janwgz Markl, 101.717 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario sustituto, doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Pavicons, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.792

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, por el presente;

Hago saber: Que en autos número 834/93, seguidos a instancias de Antonio Carrillo Gabás contra José Ignacio Rueda Ortiz, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 7/94, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Zaragoza a 18 de enero de 1994. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario sustituto que refrenda; llamadas las partes comparece el actor representado por la graduada social Pilar Serrano Trasobares, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados. — Se tiene por probado los hechos alegados en la demanda. — Fundamentos jurídicos: Primera. — Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. — En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada José Ignacio Rueda Ortiz a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: a Antonio Carrillo Gabás, 198.200 pesetas más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo el secretario sustituto, doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a José Ignacio Rueda Ortiz se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.793

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, por el presente;

Hago saber: Que en autos número 837/93-2 seguidos a instancias de Juan José Abad Grande, contra Expomora, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 8/94-2, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Zaragoza a 18 de enero de 1994. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario sustituto que refrenda llamadas las partes comparece don Juan José Abad Grande, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados. — Se tiene por probado los hechos alegados en la demanda. — Fundamentos jurídicos: Primera. — Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. — En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: a don Juan José Abad Grande, 230.543 pesetas, más el 10 % en concepto de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo el secretario sustituto, doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Expomora, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.798

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, por el presente;

Hago saber: Que en autos número 832/93-2, seguidos a instancia de don José Enrique Viamonte Curbelo y don Rafael Rodríguez Sedano, contra Zaragrem, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 5/94-2, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: primero. Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos. — Fundamentos jurídicos: Primero. De la valoración conjunta de la prueba practicada en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda. — Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Zaragrem, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de: a don José Enrique Viamonte Curbelo, 389.336 pesetas; a don Rafael Rodríguez Sedano, 424.291 pesetas, más el 10 % en concepto de intereses por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona número 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Zaragrem, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario, sustituto.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.341**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 752/93, a instancia de María Paz Bernal Aylagas contra Constucal, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña María Paz Bernal Aylagas contra Constucal, S. A., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 427.245 pesetas a la actora, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Constucal, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.342**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 788/93, a instancia de María Dolores Beltrán Falcón contra Empresa de Mantenimiento Río Ebro, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña María Dolores Beltrán Falcón contra Empresa de Mantenimiento Río Ebro, S. L., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 199.636 pesetas a la actora señora Beltrán Falcón, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Empresa de Mantenimiento Río Ebro, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.343**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 710/93, a instancia de M.<sup>o</sup> Jesús Julve Docampo y otros, contra Rocise, S. L., sobre despido se ha dictado en fecha 30 de diciembre de 1993 auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría acuerda, dar lugar al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación laboral de las partes, con efectos de la fecha de esta resolución y señalar como indemnización compensatoria para M.<sup>o</sup> Jesús Julve Docampo, 239.250 pesetas; para Dolores Villuendas Quílez, 283.625 pesetas; para Ramona Murillo García, 500.250, pesetas y para Begoña Alcutén Julve, 239.250 pesetas; para todas ellas el salario de 484.300 pesetas, con expresa condena en costas a la ejecutada.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Rocise, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.324**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 989/93, a instancia de Rosa Roy Marco, contra INEM E Isac Piel, S. L., sobre desempleo, se ha dictado en fecha 28- de diciembre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por doña Rosa Roy Marco, en representación de don Luis Angel Pérez Isac, contra el Instituto Nacional de Empleo, debo absolver y absuelvo al Instituto demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles de que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Isac Piel, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.325**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 779/93 a instancia de Aurora Estrada Palazuelos, contra INEM y la empresa Julio Estrada, S. L., sobre desempleo, se ha dictado en fecha 27 de diciembre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por doña Aurora Estrada Palazuelos contra el Instituto Nacional de Empleo, debo absolver y absuelvo al Instituto demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles de que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Julio Estrada, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.326**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 174/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Serafín Burillo Martín contra Inca Salomón, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de enero de 1994 se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo del derecho de arrendamiento financiero con opción de compra de parcela de terreno de 26-a, calificada como suelo urbano, sita en el sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, de 3.500 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de esta ciudad al folio 86, tomo 4.198, libro 87, finca número 5.522. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 13, para proceder a la anotación preventiva correspondiente, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada.»

Y encontrándose la ejecutada Inca Salomón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.332**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 531/93, a instancia de Juan P. López López y otro, contra Comercial Peix-Carns, S. L., y el F. G. S. sobre rescisión de contrato, se ha dictado en fecha 22 de diciembre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Juan P. López López y don Angel García Balsa, contra la empresa Comercial Peix-Carns, S. L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a las partes del proceso desde el día 9 y 3 de septiembre de 1993, respecto de cada uno de los actores, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar

por la anterior declaración; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al fondo de garantía salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándolas de que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Comercial Peix-Carns, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** **Núm. 3.333**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 247/93, seguidos a instancia de don Alberto Laín Gracia, contra Nauper Servicios, S. C.; Emilia Jordán y Fernando López Jordán, en reclamación por despido, con fecha 23 de diciembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Nauper Servicios, S. C.; Emilia Jordán y Fernando López Jordán, suficientes para cubrir la cantidad de 891.963 pesetas, en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Nauper Servicios, S. C.; Emilia Jordán y Fernando López Jordán en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** **Núm. 3.334**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 2/94, seguidos a instancia de don José Antonio Pérez Martínez contra Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 3 de enero de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 50.860 pesetas en concepto de principal, más la de 5.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** **Núm. 3.335**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 250/93, seguidos a instancia de don Valero Alvaro Lorente contra Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 29 de diciembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 478.242 pesetas en concepto de principal, más la de 45.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** **Núm. 3.336**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 249/93, seguidos a instancia de doña Trinidad García García contra Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de diciembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L., suficientes para cubrir la cantidad de 434.904 pesetas en concepto de principal, más la de 43.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** **Núm. 3.337**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos 183/93, seguidos a instancia de don Francisco Javier Blanco Julián y otros, contra Ignacio Franco Blas en reclamación por extinción de contrato, con fecha 29 de diciembre de 1993 se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón y visto el estado de las cargas de las fincas reseñadas a que hace referencia el Registro de la Propiedad números uno y diez de Zaragoza, prosigase la ejecución por el trámite de insolvencia.»

Y encontrándose el ejecutado don Ignacio Franco Blas en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

En Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** **Núm. 3.338**

La ilustrísima señora magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.027/93-4, a instancia de Victoriano Gómez Trenado contra Seruid, S. L., y otro, sobre despido, se ha dictado en fecha 5 de enero de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. El anterior escrito, únase a los autos de razón. Ha lugar a lo solicitado en el mismo. Dése traslado del mismo, a la demandada para su cumplimiento.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Seruid, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** **Núm. 3.339**

La ilustrísima señora magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.028/93-4, a instancia de José Francisco Ariza López contra Seruid, S. L., y otro, sobre despido se ha dictado en fecha 5 de enero de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. El anterior escrito, únase a los autos de razón. Ha lugar a lo solicitado en el mismo. Dése traslado del mismo a la demandada para su cumplimiento.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Seruid, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 3.340**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos 41/93 y acumulados seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Alfredo Pablo Picazo y otros, contra Puyve, S. A. L., en reclamación por despido, con fecha 28 de diciembre de 1993 se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; siendo superior el importe de las cargas anteriores y preferentes al precio del avalúo de los bienes embargados, no ha lugar a sacar a subasta pública los mismos y dése vista a las partes a los efectos oportunos.»

Y encontrándose la ejecutada Puyve, S. A. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

En Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 957**

En ejecución 356/93, despachada en autos número 712/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Báez Barbadilla, por despido, contra Cotano Rodríguez, S. L., en fecha 21 de diciembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante don Francisco Báez Barbadilla y la empresa demandada Cotano Rodríguez, S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de esta fecha, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 173.812 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Cotano Rodríguez, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 959**

En ejecución número 352/93, despachada en autos número 588/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Leopoldo Bautista Muniesa contra Colmi, S. C. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1993.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Colmi, S. C. L., con domicilio en Zaragoza, calle Castelar, 58, bajos, suficientes para cubrir la cantidad de 110.457 pesetas en concepto de principal, la de 12.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 11.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Colmi, S. C. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; expido el presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 1.649**

En ejecución número 361/93, despachada en autos número 672/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Rosa Moreno Rodrigo contra Cronidor, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 1993.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder

al embargo de bienes de la parte ejecutada Cronidor, S. L., con domicilio en San Juan de Mozarrifar, camino de Zaragoza, 67, suficientes para cubrir la cantidad de 547.550 pesetas en concepto de principal, la de 65.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 54.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Cronidor, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 1.650**

En ejecución número 362/93, despachada en autos número 361/362/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Teresa Sanroma Gálvez y otro, contra Francisco Morant Correas, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de diciembre de 1993.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Francisco Morant Correas, S. L., con domicilio en Zaragoza, Mercazaragoza, puestos 2-4, suficientes para cubrir la cantidad de 654.359 pesetas en concepto de principal, la de 78.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 67.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Francisco Morant Correas, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 1.655**

En ejecución número 353/93, despachada en autos número 608/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Roberto Viñuales Mainar, contra Grupo de Explotación Hostelera, S. L., y Dominic O'Grady, en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1993.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Grupo de Explotación Hostelera, S. L., y Dominic O'Grady, con domicilio en Zaragoza, calle María Lostal, 24, suficientes para cubrir la cantidad de 220.261 pesetas en concepto de principal, la de 26.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 22.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Grupo de Explotación Hostelera, S. L., y Dominic O'Grady, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 1.656**

En ejecución número 354/93, despachada en autos número 360/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de M.<sup>a</sup> Pilar Guzmán Laborda, contra Puntada, S. A., en reclamación de despido se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1993.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 21 de octubre de 1993 dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la ejecutada Puntada, S. A., con domicilio en Zaragoza en la calle Vidal de Canelas, 3 (local), suficientes para cubrir la cantidad de 875.614 pesetas en concepto de principal, la de 105.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 87.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta

resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado las relaciones de bienes de la empresa de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Puntada, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** **Núm. 3.266**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 827/93 a instancia de doña Amparo Asensio López y otra contra Artaya, S. A. (Restaurante La Mar), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Artaya, S. A. (Restaurante La Mar), a que abone a doña Amparo Asensio López la cantidad de 96.818 pesetas, y a doña Ana Isabel Gracia García la de 165.447 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de Su señoría ilustrísima y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Artaya, S. A. (Restaurante La Mar), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** **Núm. 3.271**

En ejecución número 7/94, despachada en autos número 779/83, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Aranda Bernad, por despido, contra Plásticos Homologados, S. A., se ha dictado auto de fecha 10 de enero de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Se declara extinguida, en el día de la fecha, la relación laboral existente entre el demandante don José Aranda Bernad y la empresa demandada Plásticos Homologados, S. A., condenando a ésta a que abone al primero los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 1.360.297 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Plásticos Homologados, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** **Núm. 4.159**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 681/93 a instancia de doña Beatriz Villarroya Greschuna y otros, contra Enciclopedia de España, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Enciclopedia de España, S. A., a que abone las siguientes cantidades: a Beatriz Villarroya, la cantidad de 296.126 pesetas; a Concepción Torres, 296.126 pesetas, y a María Elena Sánchez, 249.879 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de Su señoría ilustrísima y conmigo el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Enciclopedia de España, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** **Núm. 3.272**

En ejecución número 358/93, despachada en autos número 866/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Javier Estella Raval, por despido, contra Diex Comercial, S. L., con fecha 14 de enero de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Se declara extinguida, en el día de la fecha, la relación laboral existente entre el demandante don Javier Estella Raval y la empresa demandada Diex Comercial, S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta la fecha de la presente resolución, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral la suma de 861.143 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Diex Comercial, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** **Núm. 4.160**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 975/93 a instancia de don Blas Lasheras Vicioso, contra Construcciones y Servicios Maes, S. L., Construcciones y Servicios J. C. y L. M., S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Blas Lasheras Vicioso contra Construcciones y Servicios J. C. y L. M., S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la demandada a readmitirle en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 411.098 pesetas.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a Construcciones y Servicios Maes, S. L.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital, encargado de la interpelación del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la c/c que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona número 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona número 12-14, bajo el número 01-995.000-5, de c/c (Referencia ingreso número cuenta expediente 489500065, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Construcciones y Servicios Maes, S. L., Construcciones y Servicios J. C. y L. M., S. L., por encontrarse en paradero desconocido, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** **Núm. 2.134**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 874/93 a instancia de don José Berrogain Ezquerria y otro, contra Frameca, S. L., y Agromán, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda de don José Berrogain Ezquerria y don Francisco Javier Jiménez Jiménez, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, por lo que debo condenar como así condeno a Frameca, S. L., a readmitir a los demandantes en su puesto en idénticas condiciones de trabajo que regían con anterioridad al 1 de septiembre de 1993, hasta que se produzca la terminación de la obra en la que los actores han venido prestando servicios para los trabajos de su especialidad o categoría profesional, así como a abonar a ambos los salarios dejados de percibir desde la indicada fecha; asimismo debo de condenar y condeno a Agromán, S. A., a responder solidariamente con Frameca, S. L., del pago de dichos salarios hasta que aquella terminación tenga lugar. Absuelvo a las empresas codemandadas del resto de los pedimentos deducidos en su contra.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar de su notificación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Frameca, S. L., Margarita Xirgú, s/n., Zaragoza 50015, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.136

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 272/93, sobre despido, a instancia de Eva M.<sup>a</sup> Diarte Arnal, contra Compañía Europea Técnica de Invernaderos, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de junio de 1993, dictada en proceso 75/93, seguido a instancia de Eva M.<sup>a</sup> Diarte Arnal, contra Compañía Europea Técnica de Invernaderos, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.626.920 pesetas, más por otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Compañía Europea Técnica de Invernaderos, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.554

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 772/93, Rec. 157-93, a instancia de don José María Collado Aguirre y otros contra Congelados Ibérico, S. A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a las partes recurridas, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación; en cuanto a la demandada Congelados Ibérico, S. A., dése el traslado a través de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que sirva de notificación y traslado a Congelados Ibérico, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.270

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 33/92 y acumulados, a instancia de José Gimeno Calderón y otros, contra Vinícola Cariñena, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia: Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 23 de diciembre de 1993. — Dada cuenta y visto anterior escrito de la parte ejecutante en procedimiento 33/92 y acumulados contra Vinícola Cariñena, S. A., sobre entrega de ordenador y documentación relativa a marcas, bienes subastados y adjudicados a los ejecutantes en aquellos procedimientos, y habida cuenta ser depositario de dichos bienes embargados uno de los ejecutantes y adjudicatarios, don Joaquín Calvo Lázaro, no cabe sino requerir a dicho depositario sobre la situación de los bienes en cuestión, desconociendo, por otra parte, este Juzgado la posesión actual y real en su caso, u otras circunstancias en que puedan encontrarse los bienes referenciados y embargados en 8 de enero de 1992. Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma Su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Vinícola Cariñena, S. A., se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.552

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado de lo Social bajo el número 833/93 a instancia de Jesús Calvo Guillén y otros, en reclamación de cantidad, se ha citado comparecencia de fecha 14 de enero de 1994 que copiada literalmente dice:

«Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia, con asistencia del secretario que refrenda y comparecen: los actores Jesús Calvo Guillén, Francisco Pelegrín Macipé y Guillermo Ventura, asistidos por el letrado don Alfredo Sánchez Rubio García.

Y como demandados Topiso, S. L., que no comparece.

Tomás Rodrigo Cañada, representado por el letrado don Roberto Ferrer Serrano, según apud acta.

María Angeles Rodrigo Martínez, representada por el graduado social don Ernesto Martínez Lajusticia, según apud acta.

Su señoría suspende los actos señalados en el día de hoy por defecto de forma, por no haber sido demandados ante la UMAC los demandados, personas físicas. Y todo ello antes de quince días, según la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída la que les fueron estas sus manifestaciones y hallándose conformes firman dándose en este acto por citados después de Su señoría de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y encontrándose la demanda Topiso, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.800

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 936/93, a instancia de doña Isabel Fernández Martínez, contra Spider Moda, S. L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Isabel Fernández Martínez, debo condenar y condeno a la empresa demandada Spider Moda, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 240.310 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Spider Moda, S. L., calle General Sueiro, 10, bajos, Zaragoza 50008, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.801

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 2/94, sobre cantidad, a instancia de José César Marín Soria y otros,

contra Industrias Plásticas Fram, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de septiembre de 1993, dictada en proceso 560/93, seguido a instancia de José César Marín Soria y otros, contra Industrias Plásticas Fram, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 4.042.286 pesetas, más por otras 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo de presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Industrias Plásticas Fram, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

## HUESCA

Núm. 983

### Cédula de notificación y requerimiento

En proceso número 652/93, ejecución 218/93, sobre reclamación de cantidad, promovido por don Francisco Aladrén Oliva y don Baldomero I. Ramos Usieto, contra Balbi Sociedad Cooperativa y otra, mediante auto de esta fecha ha sido decretada la ejecución de la sentencia dictada en tal proceso, por la cantidad principal de 386.258 pesetas y 110.000 pesetas de intereses, costas y gastos, acordándose el embargo de bienes de la empresa Balbi Sociedad Cooperativa y otra, para responder de tales cantidades.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al deudor Balbi Sociedad Cooperativa, que se encuentra en paradero desconocido, y publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza al objeto de que pueda la misma liquidar el débito dentro del plazo de nueve días siguientes a esta notificación para dejar sin efecto las diligencias de embargo y subsiguientes, se expide la presente, en cumplimiento de cuanto se halla acordado, en Huesca a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 1. — CASTELLON

Núm. 981

### Cédula de notificación

En el juicio número 759/93, seguido en este Juzgado de lo Social número 1 de Castellón, en reclamación por despido a instancia de don José Vicente Aliaga Bellón contra la empresa Esteban Robledo Duce, se ha dictado por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel José Pons Gil auto con fecha 17 de diciembre de 1993, siendo su parte dispositiva:

«Parte dispositiva: Declaro definitivamente resuelta la relación laboral existente entre las partes y condeno a la empresa demandada Esteban Robledo Duce a que abone a la demandante don José Vicente Aliaga Bellón, en concepto de indemnización sustitutoria de la obligación de readmitir, la cantidad de 260.580 pesetas y en concepto de salarios de tramitación hasta el día de hoy la cantidad de 717.240 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días, siguientes al de la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.»

Y para que conste y sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Esteban Robledo Duce, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), avenida Ramón y Cajal, 2-A, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Castellón a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2. — NAVARRA

Núm. 982

Doña María Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria del Juzgado Social número 2 de los de Navarra;

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 208/93-2 que se tramita en este Juzgado Social a instancia de don José Manuel Cordeiro Ramos contra la empresa Construcciones Pezmay Egea, S. L., domiciliada en Ejea de los Caballeros, en reclamación de salarios se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«He resuelto: Proceder a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Pezmay Egea, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 264.672 pesetas en concepto de principal, 26.000 pesetas para costas y 26.000 pesetas en concepto de intereses, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la salvedad establecida por el artículo 251 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos legales procesales, haciéndole saber que en lo sucesivo todas las notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Pamplona, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Eugenia López-Jacoiste Rico.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA

Núm. 12.218

Conforme dispone el Reglamento, se convoca a todos los partícipes a la primera Junta general ordinaria anual, que se celebrará el próximo día 12 de marzo, sábado, en el salón de actos del colegio Sagrada Familia, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda, con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general ordinaria del día 14 de marzo de 1993 y del acta de la Junta general extraordinaria de las acequias Tercia y Magallón del día 22 de abril de 1993.
- 2.º Lectura de la memoria anual elaborada por el señor presidente.
- 3.º Conocimiento del estado general de las cuentas del ejercicio del año 1993 y lectura de los presupuestos ordinarios y extraordinarios para 1994.
- 4.º Nombrar las comisiones para el examen de las cuentas y de los presupuestos.

Tarazona, 22 de febrero de 1994. — El presidente, Fernando Navarro.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial